



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ángela María Zapata Moreno
Demandado	Ana Carolina Zapata Montoya, Sara Manuela Restrepo Montoya y Katherine Ortiz Álvarez
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00791 00
Auto	Interlocutorio No. 2302
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias, de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020:

Primero. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., se indicará el domicilio de la demandante y demandadas.

Segundo. Se aclarará el hecho segundo de la demanda en el sentido de indicar en forma correcta el término del contrato, toda vez que allí se indica seis (12) meses (1 año).

Tercero. Se indicará la fecha en que se causan los intereses moratorios; toda vez que en el contrato no se indicó la forma como se cancelaría.

Cuarto. Por cuanto se solicita mandamiento de pago por servicios públicos, la parte actora allegará la constancia de haberse efectuado el pago ante las Empresas Públicas de Medellín.

Quinto. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá informar al despacho en poder de quién se encuentra el contrato de arrendamiento, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del despacho y/o la demandada. (Artículo 245 del C.G.P.)

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 207 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af1a887b8ffb6178eb8276cbf4159422673a9430bc770093194e80e7b96d9c82

Documento generado en 09/12/2021 03:58:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>